

Expediente n.º: 192/2026

Memoria Justificativa

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

Fecha de iniciación: 19/02/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AJUNTAMENT DE BENEIXAMA Y EL GRUP DE DANSES DE BENEIXAMA

REUNIDOS:

De una parte, D. Vicente Ibáñez Cruz, Alcalde-Presidente del **M.I. AJUNTAMENT DE BENEIXAMA**, en nombre y representación del mismo. Con la asistencia del Secretario-Interventor Miguel Virgilio Infante Albero con DNI 48.718.648-W.

Y de otra, D. Jordi Lozano Francés, con D.N.I. 20051735J, en condición de presidente de la asociación **GRUP DE DANSES DE BENEIXAMA**, CIF: **G03497864**, con domicilio social en Calle Doctor Silvestre, 1 de Beneixama, inscrita con el nº 2.543, sección 1ª del Registro de Asociaciones, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento, y en su virtud,

EXPONEN:

I.- Que el M.I. Ajuntament de Beneixama está interesado en la promoción y fomento de actividades culturales en colaboración con cualquier asociación local sin ánimo de lucro, siempre que el desarrollo de sus competencias redunde en el beneficio general.

II.- Que el GRUP DE DANSES DE BENEIXAMA, tiene entre sus fines la conservación, estudio, promoción y difusión de las tradiciones y el folklore local, así como el mantenimiento de actividades culturales que se encuentren relacionadas con las anteriores.

Por lo que las dos partes suscriben el presente acuerdo de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el M.I. Ajuntament de Beneixama y el Grup de Danses de Beneixama para la realización de las actividades propias de la entidad, tales como las Fiestas de Moros y Cristianos, la Cabalgata de Reyes Magos, APLEC, FESTA DE L'OLI, NIT DELS MAJOS, danzas populares, así como otras actividades que, por su carácter cultural y fines comunes, puedan plantearse por el M.I. Ayuntamiento en colaboración con la asociación.

Se garantizará la promoción y difusión del municipio de Beneixama a través de cualquier medio físico o digital en las actividades que se desarrollen fuera de la localidad.



SEGUNDA. VIGENCIA.

El convenio tendrá una duración determinada desde su firma hasta el **31 de Diciembre de 2026**, sin posibilidad de prórroga, al estar vinculado al ejercicio presupuestario 2026.

TERCERA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto "Fomento Cultural y Festivo de Beneixama" se concreta en:

- La participación del Grup en las Fiestas de Moros y Cristianos, la Cabalgata de Reyes, las Danses, y otras actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento.
- La conservación del folklore local.
- El XX APLEC DE DANSES DE LA MARIOLA.
- La FESTA DE L`OLI
- La NIT DELS MAJOS
- La promoción de la identidad cultural del municipio mediante actuaciones dentro y fuera del término municipal.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Aportar una ayuda económica de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48003 APORTACIÓN CONVENIO CLUB DANCES BENEIXAMA. Actividades en un único pago.
- b) Aportar megafonía en la Festa de L`oli
- c) Realizar el aperitivo de recepción de grupos de danzas.
- d) Reconocer públicamente al grup de danses como entidad colaboradora en las actividades en que participe.
- e) Participar en la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio.
- f) Publicar el presente convenio en el Portal de Transparencia conforme al artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Grup de Danses de Beneixama se compromete a:

- a) Organizar, coordinar y ejecutar las actividades culturales previstas.
- b) Presentar una memoria justificativa antes del 31 de diciembre de 2026.
- c) Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio sustancial en el proyecto.
- d) Colaborar en el seguimiento, evaluación y justificación de las actividades.
- e) Integrarse en la Comisión de Seguimiento.

SEXTA. IMPACTO ECONÓMICO

El Ayuntamiento realizará una aportación de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48003 "APORTACIÓN CONVENIO CLUB DANCES BENEIXAMA", incluida en el presupuesto vigente. Se considerarán gastos imputables aquellos que estén



correctamente justificados, pagados dentro del periodo de vigencia y relacionados con el objeto del convenio.

SEPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Por el Ayuntamiento:

- El Alcalde o persona en quien delegue.
- La Concejala de Cultura.
- Un técnico municipal.

Por la Sociedad Coral de Beneixama:

- El presidente del “Grup de Danses.”
-
- 2 miembros del “Grup de Danses”.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y siempre que lo solicite cualquiera de las partes. Tendrá como funciones supervisar, interpretar, evaluar el grado de cumplimiento y resolver cualquier cuestión relacionada con su aplicación.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, especialmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y su normativa de desarrollo. Cualquier cesión de datos entre las partes estará sujeta a los principios de confidencialidad y a la finalidad exclusiva derivada de este convenio.

NOVENA. – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

En caso de organización de actos públicos que impliquen concentración de personas, uso de espacios públicos o instalación de estructuras temporales, el **GRUP DE DANSES DE BENEIXAMA** deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra posibles daños a terceros derivados de la realización de dichas actividades.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El convenio se extinguirá:

- a) Por el transcurso del plazo previsto.
- b) Por acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones, previa denuncia con un mes de antelación.

La extinción no generará derecho a indemnización alguna.

UNDÉCIMA. – RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso, por escrito y firmado por ambas partes, siempre que no alteren sustancialmente la finalidad del convenio ni supongan un incremento no previsto del gasto público. Toda modificación deberá incorporarse como anexo al presente convenio, formando parte inseparable del mismo.

DUODÉCIMA.- PRÓRROGA.





El presente convenio tendrá una duración determinada, la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

No se prevé su prórroga, ni tácita ni expresa, por lo que finalizará automáticamente al término del periodo indicado, sin necesidad de previo aviso, salvo resolución anticipada por las causas legalmente previstas.

Esta limitación responde a la necesidad de ajustar el convenio al calendario anual de ejecución y justificación de actividades, y a la aplicación presupuestaria prevista para el ejercicio 2026.

DECIMOTERCERA. – RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la resolución anticipada del convenio, previa denuncia fehaciente con una antelación mínima de un mes, sin perjuicio de la devolución de las cantidades percibidas en concepto de ayuda económica en relación con las actividades no ejecutadas.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá exigir el reintegro total o parcial de los importes no justificados o destinados a fines distintos de los conveniados, con los intereses legales que procedan, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o patrimoniales que se deriven.

Estas medidas se adoptarán previa audiencia de la parte incumplidora y resolución motivada del Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA . TRANSPARENCIA

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre**, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, publicando el contenido del convenio y su ejecución en los correspondientes portales de transparencia.

DECIMOQUINTA . NATURALEZA JURÍDICA, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6, si bien se aplicarán sus principios interpretativos en caso de duda o laguna.

Cualquier controversia que pudiera surgir será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

